



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 006-2026-CM/MDS

Sapallanga, 26 de enero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2026-CM/MDS de fecha 22 de enero del año 2026, visto el INFORME N° 0053-2025-SGDEYS/MDS, presentado por la Lic. Katy Marisol Herrera Quinto, (E) Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social, quien remite los planes de trabajo del akshutatay 2026, Plan de Trabajo de Vacaciones Divertidas 2026, Plan de Trabajo de Huaylarsh Sapallanga 2026, para su aprobación por el pleno del Concejo Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de Ley N° 27972 modificada por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales para fortalecer en el ejercicio de su función de fiscalización, indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, mediante INFORME N° 0053-2025-SGDEYS/MDS, presentado por la Lic. Katy Marisol Herrera Quinto, (E) Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social, quien remite los planes de trabajo del akshutatay 2026, Plan de Trabajo de Vacaciones Divertidas 2026, Plan de Trabajo de Huaylarsh Sapallanga 2026, a fin de que sea debatido por el pleno de Concejo Municipal y;

Estando a las facultades que confiere la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta respectiva y el voto aprobatorio por UNANIMIDAD, se;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR los Planes de Trabajo, encargando al área correspondiente para su ejecución correspondiente y rendición al finaliza la actividad.

- | | |
|--|---------------------|
| • Plan de Trabajo del Akshutatay 2026, | S/. 44,740.00 Soles |
| • Plan de Trabajo de Vacaciones Divertidas 2026, | S/. 47,200.00 Soles |
| • Plan de Trabajo de Huaylarsh Sapallanga 2026 | S/. 15,600.00 Soles |

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la (E) Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social, Gerencia Municipal y demás oficinas competentes, para el cumplimiento dispuesto, en lo que corresponda a su competencia.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a Secretaria General la notificación del presente acuerdo de Concejo Municipal para su conocimiento y fines, así como su publicación en el franelógrafo de la Municipalidad distrital de Sapallanga;
POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA

MIGUEL ANGEL PAITÁN SOTO
ALCALDE

